República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2014-0045800**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**MARIA YOLANDA PUENTES FUENTES**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 24 de agosto de 2017, en virtud del cual confirma el fallo del 14 de julio de 2016, proferido por este Despacho.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

YB

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2014-0010800**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**GUSTAVO MARTINEZ CASAS**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 28 de mayo de 2017, en virtud del cual confirma fallo del 22 de abril de 2016, proferido por este Despacho.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
Por anotación en estado de hoy 30 OCT. 2017 fue notificada a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

YB

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 27 OCT 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2014-00081-00**
DEMANDANTE:	**JAIRO LUIS NOVOA HERNÁNDEZ**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día 21 de noviembre de 2017, a las once y treinta de la mañana (11:30am), en la sala 12 de la Sede Judicial CAN, ubicada en la carrera 57 No.43-91.

Se reconoce como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social a la doctora María Fernanda Zúñiga Chaux, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.665.628 y portadora de la T.P. No.152.087 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder visible a folio 53. Igualmente, se reconoce como apoderados sustitutos de la referida entidad a los abogados Nubia Stella Godoy Gutiérrez y Héctor Andrés Ordoñez Gutiérrez, en los términos y para los efectos de las sustituciones obrantes a folios 52 y 79 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

CCCR

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-0089400**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**SAUL REYES MANOSALVA**
ACCIONADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 29 de junio de 2017, en virtud del cual confirma el auto del 6 de abril de 2016, proferido por este Despacho mediante el cual se declaró probada la excepción de cosa juzgada.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en [illegible] se notificó a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

YB

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO:	**11001-33-35-029-2013-00726-00**
DEMANDANTE:	**AMPARO GARZÓN CIFUENTES**
DEMANDADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS UARIV – DIRECCIÓN DE GESTIÓJN SOCIAL Y HUMANITARIA**
CLASE DE ACCIÓN:	**ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la providencia de fecha 02 de octubre de 2017, se observa que existe un error, en donde se señaló que la sentencia de segunda instancia del 12 de julio de 2017 en su artículo cuarto declaró prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 13 de septiembre de **2016**, siendo realmente **2010**.

El artículo 286 del Código de General del Proceso se refiere a la corrección de errores aritméticos de las providencias, así:

> ***"ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."* (Subraya fuera de texto)

Luego, teniendo en cuenta que en la sentencia de segunda instancia (Fl. 164) se menciono que las mesadas prescritas eran con anterioridad al 13 de septiembre de 2010, y no como se menciono en auto de 02 de octubre de 2017, se hace necesario corregir dicha providencia, conforme a lo previsto en la norma anteriormente transcrita, señalando que el año correcto es **201**0 y no **2016**, como quedó plasmado en el referido auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., SECCION SEGUNDA, ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha del 02 de octubre de 2017, por medio del cual se obedece y cumple la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, así:

> *"**CUARTO:** declarar prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 13 de septiembre de **2010**"*

SEGUNDO: Los demás apartes de la referida providencia 02 de octubre de 2017 quedan incólumes.

TERCERO: Por secretaría continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-00601-00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**MIRIAM JUDITH MARTINEZ SOLANO**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 16 de agosto de 2016, en virtud del cual confirma parcialmente el fallo del 22 de abril de 2015, proferido por este Despacho mediante el cual accedió a las pretensiones de la demanda y modifíquese el numeral cuarto de la providencia recurrida para precisar que se realizara el descuento de los aportes para pensión.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA
Por anotación en [illegible] a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-0056700**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**JHON CARLOS ROA FORERO**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 18 de agosto de 2017 (*Fls.506-510 Cuaderno copias apelación pruebas*), en virtud del cual revoca la decisión de 22 de septiembre de 2016, proferida por este Despacho que negó el decreto de algunas pruebas en audiencia inicial y en su lugar decreta las pruebas solicitadas por la parte actora así:

1. Los numerales 1.1, 1.2, y 1.4 del proceso con radicado No. 11001333502920l3-00567 00.
2. Numerales 2.7 y 2.8 del proceso radicado con No. 110013335022 201500648 00.
3. Confirma en lo demás la providencia recurrida.

Ejecutoriado este auto, por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
Por anotación en L.S.T. ---- fijo a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2013-00347 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**ANA LUCIA RIVEROS GONZALEZ**
ACCIONADO:	**UGPP**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 OCT 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2013-00302 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**STELLA RETAVISCA RUEDA**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS

JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Fijación en ESTADO notifico a las partes la providencia
anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 27 OCT 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2013-00266-00**
DEMANDANTE:	**CÉSAR AUGUSTO PIRAGUA CHAPARRO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL DE ENGATIVÁ II NIVEL E.S.E.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la providencia del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el cual niega las pretensiones de la demanda; estableciéndose que la manifestación de inconformidad fue formulada y sustentada en tiempo, por lo tanto se dispone conceder para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto), el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A

En consecuencia, por Secretaría del Despacho, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para que sea enviado al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

27 OCT 2017

Bogotá, D. C.,

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2013-00198 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**OMAR GUILLERMO RODRIGUEZ BOLIVAR**
ACCIONADO:	**DAS (LIQUIDADO)- UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

Republica de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

27 OCT 2017

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2013-00062-00**
DEMANDANTE:	**MAYERLINE CALDERÓN PEDRAZA**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante memorial radicado el 13 de octubre del presente año, la apoderada judicial de la Junta Central de Contadores, solicita, se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas decretada en el auto fechado 11 de octubre de 2017, en razón a que coincide con la audiencia que le fue programada por otro despacho judicial fuera de esta ciudad, como quiera que la profesional del derecho aporta prueba idónea que demuestra la veracidad de los hechos en los cuales sustenta su petición, resulta procedente atender favorablemente tal solicitud; en consideración de lo anterior, el Despacho procede a aplazar la audiencia fijada para el 2 de noviembre del presente año, para el día 27 de noviembre de 2017, a las nueve de la mañana (9:00 a. m), en la Sala 6, del Complejo Judicial ubicado en el CAN (carrera 57 No. 43 – 91).

Por Secretaría cítese a las siguientes personas:

1. Para que absuelva **interrogatorio de parte** a Mayerline Calderón Pedraza (av. Jiménez No. 4 – 49 Oficina 317).

2. Para que rindan **testimonio** a:

- Luz Mila Vargas Herrera, (Calle 96 No. 9 A – 21 de Bogotá)
- Martha Cecilia Días Ortiz (Carrera 7 A No. 16 – 31 sur de Bogotá)
- Blanca Nubia Barbosa (Carrera 137 No. 137 – 20 de Bogotá)
- Yudy Alexandra Urrego (Calle 96 No. 9 A – 21 de Bogotá)
- Yudy Farfán Moreno (Calle 96 No. 9 A – 21 de Bogotá)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en [illegible]
anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 27 OCT 2017

PROCESO 0No:	**11001-33-35-029-2013-00054-00**
DEMANDANTE:	**MARÍA ESPERANZA NIÑO DE HERRERA**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, mediante providencia del 24 de mayo de 2017, en virtud de la cual asigna a este Despacho jurisdicción y competencia para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día 21 de noviembre de 2017, a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 12 de la Sede Judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

CCCR

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en [illegible] de la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 27 OCT 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2013-00016 00**
DEMANDANTE:	**JAIRO VILLAMIL**
DEMANDADO:	**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención a que han sido recaudadas las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 6 de abril de 2016 y, a que las mismas tienen carácter documental, este Despacho resuelve prescindir de la audiencia de pruebas[1] de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar poner esas documentales a disposición de las partes por el término común de 10 días, para que, en caso de estimarlo pertinente, conozcan el contenido íntegro de las mismas y en suma hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente se les pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011; en su lugar, se les concede 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se le informa a las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011.

---

[1] La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque *"el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa."* Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS

JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO